

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0055 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO  
OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y SQL SOFTWARE S.A.

"Soporte técnico y actualización del software aplicativo versión 6.3 del Sistema de recursos Humanos Queryx Srh adquirido por el Icetex".

## 1. CONSIDERACIONES

- 1.1.** Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad suscrito por el Jefe de la Oficina Jurídica encargado de las funciones de Secretaria General y la Coordinadora del Grupo de Talento Humano del **ICETEX**, del 3 de enero de 2011, en el cual se plantea la necesidad de Contratar la prestación del servicio de soporte técnico y actualización a las nuevas versiones publicadas del software aplicativo versión 6.3 del Sistema de Recursos Humanos Queryx Srh, adquirido por el ICETEX mediante las licencias de uso 1999-L27 y 2001-L15.
- 1.2.** Que dentro del Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad, la Coordinadora del Grupo de Talento Humano del **ICETEX** manifiesta que se requiere adelantar el proceso de contratación para el servicio de soporte técnico del aplicativo Querys Srh que administra la nómina del **ICETEX** y que es viable programar dicha actividad a través de los propietarios de los derechos de autor del mismo, la firma **SQL SOFTWARE LTDA.**
- 1.3.** Que de conformidad con el documento de propiedad de Soporte Lógico (Software) del aplicativo Sistema de Recursos Humanos Queryx Srh expedido por la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior y de Justicia, la firma **SQL SOFTWARE LTDA.** demuestra su propiedad sobre este software y por lo tanto es la única empresa que puede prestar el servicio de mantenimiento y ofrecer las garantías sobre el correcto funcionamiento del mismo.
- 1.4.** Que para todos los efectos de la presente contratación, se entenderá que **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo; en consecuencia, el personal propuesto por **EL CONTRATISTA** para la ejecución de este contrato, no estará obligado al cumplimiento de horario, no habrá subordinación laboral entre él y el **ICETEX** y como contraprestación a sus servicios percibirá los honorarios señalados en la presente orden de servicios.
- 1.5.** Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8° de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

## 2. CONTRATISTA

**SQL SOFTWARE LTDA.** identificada con NIT. 800.090.963-4 representada legalmente por el señor Alex Heinz Casanova Silva identificado con cédula de



FABO  
CP



ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0055 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y SQL SOFTWARE S.A.

"Soporte técnico y actualización del software aplicativo versión 6.3 del Sistema de recursos Humanos Queryx Srh adquirido por el Icetex".

ciudadanía No. 16.645.7 92 expedida en Cali – Valle del Cauca, en su calidad de Presidente, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal del 28 de diciembre de 2010, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

### 3. OBJETO

Contratar la prestación del servicio de soporte técnico y actualización a las nuevas versiones publicadas del software aplicativo versión 6.3 del Sistema de Recursos Humanos Queryx Srh, adquirido por el ICETEX mediante las licencias de uso 1999-L27 y 2001-L15.

### 4. PLAZO

El plazo de la presente orden será hasta el 31 de diciembre de 2011 o hasta la adquisición de un nuevo aplicativo de nómina por parte del **ICETEX**, lo que ocurra primero, contado a partir de la fecha de aceptación de la Orden de Servicios por parte de **EL CONTRATISTA**, previo la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía señalada en el numeral 10º de la misma.

### 5. VALOR

El valor total de la orden de servicios es por la suma de VEINTIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$28.193.297,00), incluido IVA.

### 6. FORMA DE PAGO

El **ICETEX** pagará a **EL CONTRATISTA** de manera mensual, previa la aprobación del Informe de actividades por parte del Supervisor de la orden de servicios.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Por cada pago se efectuarán los descuentos correspondientes de ley; **EL CONTRATISTA** deberá presentar certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y la copia de los recibos de pago en los que acredite estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en pensión y salud, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N°007 del 22 de febrero de 2008. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente No. 008368045 del Helm Bank S.A.

FABO  
VQ





2011-0055

ORDEN DE SERVICIOS N° SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y SQL SOFTWARE S.A.

"Soporte técnico y actualización del software aplicativo versión 6.3 del Sistema de recursos Humanos Queryx Srh adquirido por el Icetex".

que **EL CONTRATISTA** tiene activa para tal fin.

### 7. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX** de acuerdo con lo previsto en el numeral 6° de la presente orden de servicios están disponibles en el rubro 311-002-004-005-003 "Mantenimiento Software" de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2011-050, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 04 de enero de 2011.

### 8. ENTREGABLES

En virtud del objeto de la presente orden de servicios, **EL CONTRATISTA** deberá entregar:

1. Informe de las actividades realizadas.
2. Todos los demás documentos necesarios para la adecuada ejecución del objeto de esta Orden de Servicios.

### 9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

**A). DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de mantenimiento, soporte y actualizaciones en la sede principal del **ICETEX** en la ciudad de Bogotá, de acuerdo con los siguientes requerimientos:

1. Cumplir con el objeto de la presente orden de servicios, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad.
2. Colocar a disposición del **ICETEX** toda su capacidad profesional, su experiencia y conocimientos para cumplir con el desarrollo del objeto contractual y cumplir con las actividades descritas en el presente documento.
3. Garantizar la eficiente calidad del servicio contratado.
4. Constituir la Garantía establecida en el numeral 10° de la presente orden dentro del plazo señalado por la entidad.
5. Proyectar y firmar, junto con el Supervisor de la orden, el Acta de Liquidación de la misma.
6. Colocar a disposición del **ICETEX**, el equipo de trabajo necesario e idóneo y su experiencia para lograr el cumplimiento del objeto contratado.
7. Actualizar y modificar la aplicación, según los cambios que el **ICETEX**

FPbc  
vep



ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0055 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO  
OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y SQL SOFTWARE S.A.

"Soporte técnico y actualización del software aplicativo versión 6.3 del Sistema de recursos  
Humanos Queryx Srh adquirido por el Icetex".

7. Actualizar y modificar la aplicación, según los cambios que el **ICETEX** conforme a la ley considere necesario efectuar, tales como retroactivos, indemnizaciones, retención en la fuente, etc., en las fechas previstas para ello.
8. Realizar visitas periódicas cuatro días antes de la liquidación de nómina en cada quincena, con el fin de verificar el normal funcionamiento del software.
9. Prestar la asesoría pertinente en la atención y solución, si es el caso de las reclamaciones efectuadas por los funcionarios con respecto a la liquidación de los diferentes conceptos de nómina.
10. Realizar la corrección de los errores y fallas que presente la actual versión a través de consultas telefónicas o desplazamientos de sus ingenieros especializados en las instalaciones del **ICETEX**.
11. Resolver consultas sobre decisiones de ampliación o cambios de equipos, mejoras al software operativo dl servicio de clientes, y cambios de hardware.
12. Prestar el servicio en forma inmediata cuando la falla impida la liquidación del proceso de nómina.
13. Prestar el servicio en un tiempo máximo de veinte (20) horas hábiles cuando el problema no impida continuar con la operación, pero debe corregirse para obtener una información veraz y oportuna.
14. Corregir las fallas en forma definitiva, mediante solución operativa para aquellos casos en que por premura del tiempo no sea posible dar una solución definitiva, y emitir el diagnóstico cuando la causa del problema sea originado por eventos externos al alcance del contrato.
15. Guardar estricta reserva sobre cualquier información interna del **ICETEX**, obtenida durante el desarrollo de la Orden de Servicios.
16. Efectuar las recomendaciones técnicas necesarias durante el desarrollo de la Orden de Servicios.
17. Presentar por escrito los informes que el **ICETEX** requiera.
18. Realizar el mantenimiento de la interfaz contable desarrollada con apoteosis.
19. Cumplir con cada uno de los requerimientos, etapas y obligaciones conforme a la propuesta presentada por el contratista de fecha 23 de noviembre de 2010, y el Estudio previo de conveniencia y oportunidad de fecha 3 de enero de 2011.
20. Presentar para cada pago la certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema

FABO  




ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0055 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y SQL SOFTWARE S.A.

"Soporte técnico y actualización del software aplicativo versión 6.3 del Sistema de recursos Humanos Queryx Srh adquirido por el Icetex".

General de Seguridad Social y Salud.

- 21. Cumplir con los requerimientos de seguridad informática para la comunicación entre aplicativos.
- 22. Suministrar el manual del usuario, manual técnico y manual de reportes del aplicativo, debidamente actualizado.
- 23. Cumplir con las políticas de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo y otras actividades delictivas.
- 24. Monitorear periódicamente en conjunto con el ICETEX, la parametrización de los diferentes procesos y conceptos inherentes al aplicativo.
- 25. Las demás actividades que le sean asignadas en desarrollo de los objetivos del Grupo de Talento Humano, a juicio de la supervisión del contrato.

**B) DEL ICETEX: EL ICETEX se compromete a:**

- 1. Suministrar a **EL CONTRATISTA** la información y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
- 2. Efectuar a través del supervisor de la orden de servicios el seguimiento en su ejecución.
- 3. Recibir a satisfacción el objeto contratado a través del supervisor de la orden de servicios.
- 4. Pagar el valor en la forma y oportunidad pactadas.

### 10. GARANTÍA

**EL CONTRATISTA** constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente orden de servicios, si **EL CONTRATISTA** no cumpliere con esta obligación en el término señalado para el efecto, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del **ICETEX**. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

- 1. **CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios, por el diez (10%) por ciento del valor de la orden con una vigencia que



FABO



ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0055 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y SQL SOFTWARE S.A.

"Soporte técnico y actualización del software aplicativo versión 6.3 del Sistema de recursos Humanos Queryx Srh adquirido por el Icetex".

cubra el término de la misma y cuatro (4) meses más.  
2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio contratado por el diez por ciento (10%) del valor total de la Orden de Servicios, con una vigencia que cubra el plazo de la orden y cuatro (4) meses más.

### 11. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de la orden de servicios, sin que el monto total exceda del diez (10%) del valor de la orden de servicios.

### 12. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones de la orden de servicios, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

### 13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor de **EL CONTRATISTA**, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden de servicios, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor de **EL CONTRATISTA**, **EL ICETEX** solicitará el pago a **EL CONTRATISTA** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos.

### 14. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX

**EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, se comprometen con el

FA60





ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0055 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y SQL SOFTWARE S.A.

"Soporte técnico y actualización del software aplicativo versión 6.3 del Sistema de recursos Humanos Queryx Srh adquirido por el Icetex".

**ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, el contratista, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**.

### 15. SUSPENSIÓN

Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la presente orden, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales:

- 1). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito;
- 2). A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución de la orden de servicios, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la misma.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de suspensión de la orden, **EL CONTRATISTA** se compromete a modificar el plazo de los amparos de la garantía señalada en la presente orden, ajustándola al nuevo plazo de la misma.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la Suspensión de esta Orden de Prestación de Servicios se deberá tener en cuenta lo señalado en la Resolución No. 0920 del 11 de noviembre de 2009.

### 16. SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo de la Coordinadora del Grupo de Talento Humano del **ICETEX**. Serán funciones de la Supervisión e Interventoría de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No.007 del 22 de febrero de 2008.

FP60  
Rep





ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0055 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y SQL SOFTWARE S.A.

"Soporte técnico y actualización del software aplicativo versión 6.3 del Sistema de recursos Humanos Queryx Srh adquirido por el Icetex".

### 17. CAUSALES DE TERMINACIÓN

La presente orden de servicios, se dará por terminada en los siguientes eventos:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**.
- c) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden de servicios.
- d) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
- e) Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.
- f) Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información y/o de las claves de acceso a los diferentes sistemas y plataformas tecnológicas que el Grupo de Talento Humano, la Dirección de Tecnología y/o el Supervisor le entreguen, o que llegare a conocer, para la ejecución de la presente orden de servicios, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.

### 18. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

**EL CONTRATISTA** se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta orden de servicios, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

**PARÁGRAFO:** En caso que **EL CONTRATISTA**, figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, **EL ICETEX** podrá unilateralmente suspender los giros y/o la presente orden de servicios, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del ICETEX, mediante Acuerdo N°016 del día 3 de Abril de 2008.

ppb  
ef





ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0055 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y SQL SOFTWARE S.A.

"Soporte técnico y actualización del software aplicativo versión 6.3 del Sistema de recursos Humanos Queryx Srh adquirido por el Icetex".

### 19. LIQUIDACIÓN

La presente orden de servicio será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No.007 del 22 de febrero de 2008 y Resolución No.0622 del 29 de julio de 2009. Para tales efectos la Interventoría de la orden, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, proyectará y suscribirá el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

### 20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se podrá acudir a la jurisdicción competente.

### 21. CESIÓN

**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden de servicios sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.

### 22. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

**EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al párrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma de la presente orden de servicios.

### 23. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**; en consecuencia **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**, con ocasión de la presente orden.

FA60  
Rep





ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0055 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y SQL SOFTWARE S.A.

"Soporte técnico y actualización del software aplicativo versión 6.3 del Sistema de recursos Humanos Queryx Srh adquirido por el Icetex".

#### 24. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la ejecución de la presente orden se requiere de la aceptación por escrito por parte del **CONTRATISTA**, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía señalada en el numeral 10° de la misma.

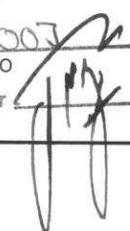
**EI ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

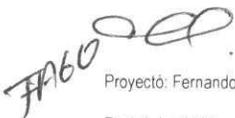
#### 25. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

07 ENE 2011

#### POR EL CONTRATANTE

  
**MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR**  
Secretaria General  
**ICETEX**

<b>ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL</b>	
CDP	EF-050 RP 379
Rubro:	Mantenimiento software.
Código:	311-002-004-003-007 Coordinador de Presupuesto
Fecha:	07-01-11 Registrado por 



Proyectó: Fernando Alberto González Vásquez - Abogado Grupo de Contratación

Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea - Coordinadora Grupo de Contratación

